



# Resolución Jefatural

N.º 1278-2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 29 SET. 2022

Visto: El Oficio N° 0117-2022-I.E.C.R.F.A. "LA ORQUÍDEA"-S, con registro N° 050-2022597151, en un total de catorce (14) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Concejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 11.08.2022, la directora del Centro Rural de Formación en Alternancia La Orquídea, pone en conocimiento la solicitud de la trabajadora **ELIZABETH GUEVARA SALDAÑA**, contratada bajo el régimen del Decreto legislativo N°1057 como Coordinadora de CRFA La Orquídea, quien solicitó licencia por fallecimiento de su padre quien en vida fue la Sr. José Gregorio Guevara Chávez, a partir del 05.08.2022 al 10.08.2022 por seis (06) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1, inciso "f" del artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen especial de la Contratación





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Jefatural

N.º 1278 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Administrativa de Servicio, aprobado por D.S 065-2011-PCM; es procedente expedir la presente resolución al estar debidamente sustentado.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Reglamento del D. Leg N° 1057, aprobado por D.S N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicio y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA** con Goce de Remuneración por fallecimiento de su padre, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	GUEVARA SALDAÑA ELIZABETH, CM N° 1045693112, Coordinador (Contratada) CRFA La Orquídea - Moyobamba Exp. N° 050-2022597151 con (14) fólíos.	06	--	Fallecimiento de su Padre	06	05.08.2022 al 10.08.2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300